

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0049-2025-GM/MDP

Pativilca, 02 de junio de 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
Oficina de Secretaría General
RECIBIDO
03 JUN 2025
Hora: 14:53m
Firma:  Folios:

VISTO: El **INFORME N° 161-2025-OAL/MDP**, recepcionado con fecha 31 de enero de 2025, el **MEMORÁNDUM N° 452-2025-MDP/GM**, de fecha 31 de enero de 2025; el **INFORME N° 107-2025-OGAJ/MDP**, recepcionado con fecha 24 de febrero de 2025; el **MEMORÁNDUM N° 1418-2025-MDP/GM**, recepcionado con fecha 20 de marzo de 2025; **INFORME N° 219-2025-EVTS-OGPP/MDP**, recepcionado con fecha 20 de marzo de 2025, **MEMORÁNDUM N° 2253-2025-MDP/GM**, recepcionado con fecha 22 de mayo de 2025; **INFORME N° 389-2025-EVTS-OGPP/MDP**, recepcionado con fecha 02 de junio de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

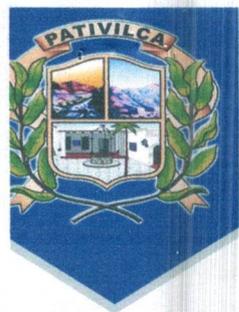
Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del sistema de presupuesto público, dispone en su numeral 41.1 del artículo 41 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, en el artículo 41.2 establece que, La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, de la misma manera 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, el reglamento del Decreto Supremo 017-84-PCM señala en su artículo 3° Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, **han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.** En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces.

Que, el título II del Decreto Supremo 017-84-PCM, dicta el procedimiento que se debe de realizar en el Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, mediante el **INFORME N° 161-2025-OAL/MDP**, recepcionado con fecha 31 de enero de 2025, el jefe de la oficina de Abastecimiento y Logística, informa que; durante el ejercicio 2024 se efectuó la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA**, mediante **ORDEN DE COMPRA N° 0100-2024-MDP**, al proveedor **TINOCO ORDOÑEZ ANGEL MARTIN** con RUC N° 10158580131 con registro de expediente **SIAF N° 2953-2024**, por el importe de **S/ 1,834.50 (Mil ochocientos treinta y cuatro con 50/100 soles)**, y que a la fecha se encuentran con saldos pendientes de pago.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 452-2025-MDP/GM**, de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia Municipal **SOLICITA** a la oficina de General de Asesoría Jurídica, **OPINION LEGAL**, a fin de proceder el trámite para el reconocimiento de deuda en mención.

Que, mediante el **INFORME N° 107-2025-OGAJ/MDP**, recepcionado con fecha 24 de febrero de 2025, la oficina de General de Asesoría Jurídica, opina **VIABLE** el reconocimiento de deuda por el importe de **S/ 1,834.50 (Mil ochocientos treinta y cuatro con 50/100 soles)**, a favor de **TINOCO ORDOÑEZ ANGEL MARTIN** con RUC N° 10158580131, conforme a lo señalado por las diferentes oficinas que han intervenido en el presente expediente.

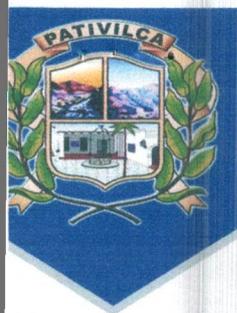
Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 1418-2025-MDP/GM**, recepcionado con fecha 20 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal **SOLICITA** a la oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por la suma de **S/ 1,834.50 (Mil ochocientos treinta y cuatro con 50/100 soles)**, a fin de proceder el trámite para el reconocimiento de deuda en mención.

Que, mediante **INFORME N° 219-2025-EVTS-OGPP/MDP**, recepcionado con fecha 20 de marzo de 2025, la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que **NO EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** solicitada.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 2253-2025-MDP/GM**, recepcionado con fecha 22 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal **REITERA** a la oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por la suma de **S/ 1,834.50 (Mil ochocientos treinta y cuatro con 50/100 soles)**, a fin de proceder el trámite para el reconocimiento de deuda en mención.

Que, mediante **INFORME N° 389-2025-EVTS-OGPP/MDP**, recepcionado con fecha 02 de junio de 2025, la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por la suma de **S/ 1,834.50 (Mil ochocientos treinta y cuatro con 50/100 soles)**, para atender el reconocimiento de deuda a favor de proveedor **TINOCO ORDOÑEZ ANGEL MARTIN**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

con RUC N° 10158580131, por la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA**, mediante **ORDEN DE COMPRA N° 0100-2024-MDP**.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en **REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES (ROF-2023)**, aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2023-AL/MDP**, y con lo regulado expresamente en el artículo 24° del presente Instrumento de Gestión Municipal, con respecto a las funciones de la Gerencia Municipal, emitir resoluciones de gerencia municipal aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionadas con la gestión municipal de los servicios públicos locales, de las inversiones municipales, así como aquellos que le fuesen delegados por el alcalde.

Con el visto y la conformidad de la oficina de Abastecimiento y Logística, oficina General de Asesoría Jurídica y la oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

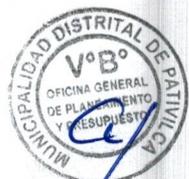
Artículo 1°. - **RECONOCER** y **AUTORIZAR** el pago de la deuda proveniente del ejercicio presupuestal 2024, a favor de **TINOCO ORDOÑEZ ANGEL MARTIN** con RUC N° 10158580131, por la suma de **S/ 1,834.50 (Mil ochocientos treinta y cuatro con 50/100 soles)**, por la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA**, mediante **ORDEN DE COMPRA N° 0100-2024-MDP**.

Artículo 2°. **DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra disposición que se oponga o interponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°. **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA, OFICINA DE CONTABILIDAD** y **OFICINA DE TESORERÍA**, debiendo proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Artículo 4°. **DISPONER** a la oficina de Gobierno Electrónico e Informática, la publicación de la presente resolución en el **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Municipalidad Distrital de Pativilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PATIVILCA

CARLOS EMILIO PASTORE QUIRO
GERENTE MUNICIPAL